

**RESUMEN DE ACUERDOS DEL ACTA N°122 DEL CONARE
(1 noviembre de 1978)**

ARTICULO 2

SE ACUERDA EN FIRME:

Aprobar una propuesta de redacción para modificar el Artículo 85 de la Constitución (ver página 3).

Solicitar una audiencia al Presidente de la República para conversar sobre la mencionada reforma al Artículo 85 de la Constitución.

Tratar de impulsar una Ley General de Colegios Universitarios.

ARTICULO 3

SE ACUERDA incluir en el Proyecto de Acuerdo para adherir a la Universidad Estatal a Distancia (UNED) al Convenio de Coordinación de la Educación Superior, la reforma sugerida por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA) y "comunicar esto al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica (UCR).

ARTICULO 6

SE ACUERDA que el Dr. Gutiérrez asista a las reuniones del Consejo de Coordinación Interinstitucional, como Presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), sin perjuicio de que los otros Rectores puedan asistir cuando lo estimen conveniente.

ARTICULO 7

SE ACUERDA acceder a lo solicitado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y que el Dr. Gutiérrez responda al señor Ricardo Charpentier su carta, expresándole que fue conocida por el CONARE y que en vista de los argumentos contenidos en ella, está de acuerdo en presentar una solicitud de préstamo conjunta para las cuatro instituciones interesadas, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y CONAPE.

ARTICULO 8

SE ACUERDA celebrar un segundo Taller de Costos el próximo miércoles 8 de noviembre a las 14 horas, en el cual el Dr. Gutiérrez actuará como expositor.

Cada Rector podrá asistir acompañado de dos asesores y sus Vicerrectores.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ACTA N°122 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Acta N° 122 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), celebrada el día 1° de noviembre de 1978. Se inicia a las doce horas, con la asistencia de los señores Rectores Dr. Claudio Gutiérrez de la Universidad de Costa Rica, quien preside; Ing. Vidal Quirós del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Dr. Alfio Piva de la Universidad Nacional; la Ing. Clara Zomer, Directora de la Oficina " de Planificación de la Educación Superior, y como invitado el Dr. Francisco Antonio Pacheco, Rector de la Universidad Estatal a Distancia.

ARTICULO 1

Se procede a leer la carta enviada por el Dr. Pacheco. Rector de la Universidad Estatal a Distancia, al Dr. Claudio Gutiérrez, en la cual manifiesta su preocupación por el atraso que ha sufrido la incorporación de la Universidad Estatal a Distancia al CONARE; argumenta además, que de acuerdo con la Constitución Política y con su Ley de Creación, la Universidad Estatal a Distancia tiene un interés directo en las negociaciones y distribución de los fondos que el Estado aportará en la Educación Superior, con base en las renegociaciones que se harán oportunamente, para el año 1981 y siguientes. Por otra parte, el Poder Ejecutivo ha acordado proponer una reforma a la Constitución que afecta el financiamiento de las universidades. Por todas estas circunstancias solicitada a los miembros de CONARE, que participen a la Universidad Estatal a Distancia de cualquier discusión o proyecto que pudiera afectar sus intereses patrimoniales futuros, lo mismo que de las deliberaciones de la Comisión de Enlace que tocan estos temas.

El Dr. Gutiérrez manifiesta: "Desde luego estamos en la mejor disposición de acceder al deseo del Dr. Pacheco, pero también deseamos comunicarle que el CONARE había tomado un acuerdo expreso de invitarlo a las sesiones en que se discutiera el PLANES para el próximo período.

Le damos la bienvenida al Dr. Pacheco; le rogamos que se sienta en su casa y esperamos que muy pronto este organismo sea tan de la Universidad Estatal a Distancia como de las otras Instituciones de Educación Superior".

El Dr. Pacheco expresa su agradecimiento por las palabras del Dr. Gutiérrez.

ARTICULO 2

El Dr. Gutiérrez manifiesta: "El problema que vamos a tratar hoy es el de la Reforma a la Constitución, que se ha precipitado; aunque ya había un proyecto presentado por la diputada Niní Chinchilla, ahora el asunto se complicó porque hay un nuevo proyecto presentado por el Poder Ejecutivo. He estado analizándolos, conversé con el Dr. Pacheco, también tuve un cambio de impresiones con el Consejo Universitario de la

Universidad de Costa Rica y quería participarles de las inquietudes que tenemos al respecto.

Los dos proyectos son muy diferentes; yo diría que los dos son desfavorables a la Educación Superior. En el caso de el de la diputada Chinchilla, en lo sustancial es una adición al Artículo 85 que dice: "Además, del Presupuesto Ordinario de la República se les asignará no menos del ocho por ciento anualmente, que se distribuirá de conformidad con la Ley". Esto es perjudicial a las Instituciones de Educación Superior por dos razones: una porque los presupuestos extraordinarios suelen ser abundantes y específicamente nos hemos estado beneficiando de la recalificación de rentas de medio año; de modo que ya en este momento una parte considerable de nuestros ingresos se derivan de ; presupuestos extraordinarios, pero además existe el muy serio peligro de que existiendo la norma con esa redacción, un Gobierno pudiera usar la política de inferir ciertas partidas para los presupuestos extraordinarios, lo cual nos afectaría considerablemente; es decir que no habría una seguridad de qué es lo que andamos buscando con esta reforma.

Con respecto al proyecto del Poder Ejecutivo, es mucho más desfavorable, porque establece 8% de los ingresos ordinarios del presupuesto, que daría una cantidad de ¢367 millones, la cual no alcanzaría para cubrir el presupuesto de la Educación Superior.

El Proyecto del Ejecutivo cambia totalmente la redacción del Artículo 85, diciendo: "El Estado financiará a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Cesta Rica, a la Universidad Nacional, a la Universidad Estatal a Distancia y a las demás instituciones públicas de Educación Superior, mediante una subvención no menor del ocho por ciento de los ingresos ordinarios del Presupuesto de la República, suma que se distribuirá y girará conforme a la Ley", con lo cual se elimina lo que dice ahora de que "El Estado dotará de patrimonio propio" y "El Estado les creará rentas propias además de las que ellas mismas originen", lo cual es importantísimo.

El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, analizó este asunto y decidió pedirle una audiencia al Presidente de la República, pero aún no hemos recibido respuesta.

Tuve una entrevista con don Armando Arauz, para enterarlo de todo esto y me manifestó su disposición de colaborar en algo que ya le había insinuado hace algunos días, de participar en una comisión informal de coordinación de todo lo que se refiere a la reforma constitucional, integrada por todos los diputados que son también profesores de alguna de las Instituciones de Educación Superior y los cuatro Rectores.

El Lic. Arauz cree que en cierto momento debemos nosotros enviar un pronunciamiento, o una propuesta al Presidente de la Asamblea con copia a todos los diputados; pero él dice que si esto está en una comisión específicamente de reforma constitucional al Artículo 85 en conjunto con la del Poder Ejecutivo, que ahí puede haber una moción de parte de algún diputado para transformar lo que se ha propuesto ahí, en lo nuestro, ese es el procedimiento. Nosotros no tenemos que presentar otro

Proyecto formalmente a la Asamblea, sino que en Comisión y por moción se le cambie completamente el texto a la modificación; por eso es sumamente importante que nosotros propongamos algo.

Hay otro problema que es el siguiente: Independientemente de los defectos que tengan esos dos proyectos, hay una comisión muy grave, y es que durante la administración pasada logramos la creación de leyes específicas para alimentar un Fondo Especial de la Educación Superior, cosa que nunca había existido; ese Fondo está mencionado indirectamente en la Constitución Política en el Transitorio al Artículo 85. Creo que en una reforma constitucional para sustituir ese Transitorio, debiera lograrse por lo menos lo mismo que tenemos ahora, Entonces, sin perjuicio de que se hable de un porcentaje, mi opinión es que ese fondo debe seguir existiendo y que las rentas no solo deben existir sino que deben multiplicarse; es decir que ese porcentaje constitucional resulte de que existen rentas especiales. En la propuesta que hagamos debiéramos no solo rectificar esos detalles de que sea presupuesto ordinario y extraordinarios, sino que además debiéramos mencionar el fondo, mencionar las rentas es decir que esas rentas no se pueden abolir a menos que se creen otras menores.

Traje una redacción para reformar el Artículo 85, que quiero proponerles.

Después de amplios comentarios al respecto, SE ACUERDA EN FIRME:

a) Aprobar la siguiente propuesta de redacción para modificar el Artículo 85 de la Constitución:

"ARTICULO 85. El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional, a la Universidad Estatal a Distancia y a los Colegios Universitarios. Estos últimos, sin ser Instituciones de Educación Superior, podrán colaborar con aquellas para la prestación de sus servicios; además, podrán impartir cursos y carreras cortas postsecundarias no universitarias para el beneficio de las respectivas comunidades.

El Estado creará rentas propias, además de las que ellas mismas originen, para cada una de las Instituciones de Educación Superior. Además, mantendrá con las rentas que sean necesarias, un Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, el cual será administrado directamente por el Banco Central y puesto cada mes a las órdenes de las Instituciones según la distribución que determine el cuerpo de coordinación de la Educación Superior. El monto anual del Fondo Especial no podrá ser inferior al 8% del total del Presupuesto Nacional, incluidos los presupuestos ordinario y extraordinarios. Si las rentas creadas para el Fondo no alcanzaren a llenar ese porcentaje, el Estado proporcionará la subvención necesaria para completarlo. Las rentas del Fondo Especial no podrán ser abolidas si no se crean simultáneamente rentas mejores que las sustituyan.

El Estado creará también rentas propias o subvenciones a los Colegios universitarios, que complementen el apoyo que reciban de las respectivas comunidades y de las Universidades"

Solicitar una audiencia al Presidente de la República para conversar sobre la mencionada reforma al Artículo 85 de la Constitución.

Tratar de impulsar una Ley General de Colegios Universitarios.

ARTICULO 3

Se procede a leer la carta recibida del Ing. Héctor Monge León, Secretario General a. i. de la Universidad Nacional, en la que informa que el Consejo universitario de esa Universidad aprobó el Proyecto de Acuerdo para adherir a la Universidad Estatal a Distancia al Convenio de Coordinación de la Educación Superior, y propone que se suprima el siguiente párrafo objetado por la Universidad Estatal a Distancia ..." y no restarán recursos profesionales a las otras instituciones de Educación Superior, firmantes del convenio"..., sustituyéndolo por el siguiente texto: "... asimismo se evitará en lo posible restar recursos profesionales a las otras Instituciones de Educación Superior, firmantes del convenio...".

El Dr. Pacheco manifiesta: "Creo que es completamente del agrado de la Junta Universitaria de la Universidad Estatal a Distancia".

El Ing. Quirós manifiesta que ese proyecto ya fue aprobado por el Consejo Director del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA incluir en el Proyecto de acuerdo para adherir a la Universidad Estatal a Distancia al Convenio de Coordinación de la Educación Superior, la reforma sugerida por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional y comunicar esto al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 4

Se procede a leer la carta recibida del Dr. Claudio Gutiérrez en la que comunica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en la sesión N°2502 del 14 de agosto, que dice:

"...Manifestar a CONARE que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica no acoge el pronunciamiento que hace la Universidad Nacional y autorizar al Rector para que ponga en conocimiento de esa entidad el acuerdo N°10, inciso a) tomado en la sesión N°2501 que dice

Así:

a) Aprobar, la moción presentada por el Presidente del Consejo en los siguientes términos:

"Para que CONARE, una vez aprobada una carrera de educación superior, informe al Colegio Profesional interesado a fin de que, con base en los fines y contenidos del

programa, se defina la ubicación de los futuros graduados dentro de la esfera de acción de un Colegio Profesional y fijen adecuadamente sus responsabilidades..."

ARTICULO 5

El Dr. Gutiérrez manifiesta: "El Artículo 8 de la Ley de Planificación establece que el personal técnico de los ministerios, los entes descentralizados y cualquier otro organismo de Derecho Publico, estará obligado a prestar sus servicios a OFIPLAN, cuando ésta así lo requiera por conducto del Presidente de la República.

Después de estudiar el asunto llegué a la conclusión de que esto no obliga a las Instituciones de Educación Superior.

Hablé con el Ministro de Planificación y le manifesté que no estaba de acuerdo en que me solicitara funcionarios citándome esa ley. Al respecto el Lie. Jiménez me envió la siguiente carta:

"De acuerdo a lo que conversamos el 29 de setiembre próximo pasado, sobre algunas solicitudes que hicimos a esa universidad relacionadas con la participación de funcionarios o profesionales en actividades de planificación, reitero al señor Rector y Presidente de CONARE, y por su digno medio a los demás Rectores de las otras universidades que no ha sido nuestra intención lesionar: ni directa ni indirectamente la autonomía de las instituciones universitarias al solicitar dicha colaboración. El oficio N°580 de fecha 4 de agosto decía en su ultimo párrafo lo siguiente: "si el Rector está anuente, se tramitará ante el señor Presidente de la República el respectivo acuerdo", en el entendido de que no era una forma compulsiva o autoritaria contra la independencia universitaria, sino más bien un mecanismo de garantía recíproca que formalizará la cooperación entre el gobierno Central y la Universidad de Costa Rica. Pero como justamente ese acuerdo estaba supeditado a la anuencia de la Universidad de Costa Rica en el caso de los licenciados Guillermo Molina Guzmán y Fernando Castro Alvarado, no se emitió y por lo que usted me ha expresado en contrario no se tramitará por esta Oficina, sino que la cooperación de ambos profesionales con las labores de planificación y el sistema educativo nacional, se dejará como una valiosa e informal ayuda de esa Alma Mater.

He girado instrucciones también a los señores Directores Alterno y Adjunto de esta Oficina para que de ahora en adelante todas las relaciones con el sistema universitario se hagan exclusivamente a través del suscrito y que además se limiten al máximo las solicitudes de cooperación que conociendo el amplio espíritu suyo y de los otros señores Rectores, nos habíamos atrevido a gestionar. Como fue el caso del profesional Jorge Muñoz Guillen durante medio tiempo de jornada laboral para Programaciones Deportivas, del Licenciado Luis Fonseca Retana en Materias de Recreación y del señor Manuel Antonio Oviedo para el Desarrollo Técnico de un Centro de Documentación de Planificación. Le estoy remitiendo copia de esta nota al señor Presidente de la República y a la señora Ministra de Educación con fines informativos y le agradecería que si usted lo tiene a bien, lo haga también del conocimiento de los otros integrantes de CONARE".

Después de esa carta decidí cederle al Prof. Jorge Muñoz Guillen, que me lo había

solicitado anteriormente para que colaborara con OFIPLAN.

SE TOMA NOTA.

ARTICULO 6

El Dr. Gutiérrez manifiesta: "En la última sesión de Comisión de Enlace se suscitó el punto de la participación de las Instituciones de Educación Superior en la Comisión interinstitucional que establece la Ley de Planificación. Hice la observación de que me parecía que esa Comisión tenía fines muy precisos de reglamentar la política de los entes descentralizados y que en la medida en que nosotros participábamos estábamos poniéndonos para que nos reglamenten y que eso podría ser inconveniente para la autonomía universitaria.

El Lic. Bocncompagny que se encontraba presente en sustitución de don Wilburg Jiménez, dijo que en ningún sentido debería interpretarse el deseo de ellos de que participáramos con el deseo de reglamentarnos, sino con el deseo de que les diéramos asesoría.

En esa sesión de Comisión de Enlace, los Rectores presentes acordamos que sería conveniente que no fuéramos nosotros a esas reuniones, sino enviar un observador".

Después de varios comentarios, SE ACUERDA que el Dr. Gutiérrez asista a las reuniones del Consejo de Coordinación Interinstitucional, como Presidente de CONARE, sin perjuicio de que los., otros Rectores puedan asistir cuando lo estimen conveniente.

ARTICULO 7

Se procede a analizar al carta enviada por el señor Ricardo Charpentier, representante de Costa Rica del BCIE, al Dr. Claudio Gutiérrez, relativa a un posible financiamiento de la Educación Superior por parte de ese Banco. Al respecto el señor Charpentier manifiesta que por parte del Banco sería preferible que la solicitud de financiamiento fuera global para las cuatro instituciones interesadas que son la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Comisión de Préstamos para la Educación (CONAPE). Expone que lo anterior se fundamenta en que en todos los casos el prestatario es el mismo o sea el Gobierno de Costa Rica; todos los proyectos se refieren al mismo sector que es la Educación Superior; y gran parte del financiamiento solicitado por cada uno de ellos es complementario al que recientemente otorgó el BID para la Educación Superior en Costa Rica.

Después de varios comentarios SE ACUERDA acceder a lo solicitado por el BCIE y que el Dr. Gutiérrez responda al señor Ricardo Charpentier su carta, expresándole que fue conocida por el CONARE y que en vista de los argumentos contenidos en ella, está de acuerdo en presentar una solicitud de préstamo conjunta para las cuatro instituciones interesadas, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y CONAPE.

ARTICULO 8

Se procede a comentar al Taller de Costos efectuado el 11 de octubre de 1978. El Dr. Gutiérrez manifiesta: "OPES preparó una minuta de esa reunión. El punto 1) dice "Debe definirse la unidad de actividad estudiantil. Posiblemente un buen parámetro sea la "Hora contacto" en vez del crédito o la hora lectiva; es decir que la unidad para todos los costos tiene que ser la "hora contacto".

El punto 2) dice: "Debe definirse una fórmula convencional para la distribución del tiempo de los profesores (investigación, acción social y docencia".

Posiblemente habrá que establecer normas que relacionen el número de profesores con las "horas de contacto", según estas sean de posgrado, cursos de grado propios de la unidad o cursos de servicio. Estas normas deberán reflejar si el período servido es el año, el semestre o el cuatrimestre", este punto no quedó bien expresado. De lo que se trata es de lo siguiente: que la investigación y la acción social que desempeñen los profesores, si fuéramos a tomar en cuenta eso como costo de la docencia, plantearían una distorsión enorme de los costos de las carreras; entonces hay dos posibilidades, una es eliminar esa distorsión a base de estudios de carga muy minuciosos, lo cual es muy complicado; la otra posibilidad, que fue la que adoptó el grupo por conclusión, es más bien tomar una norma de carga; es decir que por ejemplo 1: todo profesor que dedique tiempo completo a docencia, debe tener una carga de 16 "horas con tacto", entone es si esa fuera la norma, cada vez que el modelo cuenta horas de contacto profesor, les atribuye un dieciseisavo del sueldo promedio del profesor, en esa unidad; lo que se recomienda es hacer eso, pero distinguiendo tres normas: una para la enseñanza de cursos de servicio; otra para los cursos propios y finalmente los cursos de posgrado que deben considerarse muy especiales.

El punto 3) dice: "Las unidades que imparten cursos podrán ser las unidades académicas existentes, pero algunas deberán subdividirse para estimar los índices de costo de los cursos propios y de los de servicio (subunidad administrativa)". Esto es lo siguiente: para efectos del modelo sino separamos lo que son cursos propios de lo que son cursos de servicio, los costos se nos van a confundir; entonces, que para efectos del modelo una unidad académica quede subdividida; que en la parte de cursos de servicio se tramite como si fuera una unidad aparte.

Algo que no se dijo en el Taller, pero que después lo he pensado, es que por congruencia con lo que acabamos de decir sobre las normas de carga, habría que hacer una tercera subunidad con los cursos de posgrado".

El Ing. Quirós y el Dr. Piva manifiestan su deseo de que se efectúe un según do Taller de Costos, ya que por encontrarse fuera del país, no pudieron estar presentes en el primero.

El Dr. Gutiérrez expone sus conclusiones del Taller de Costos.

Después de amplios comentarios al respecto, SE ACUERDA celebrar un segundo Taller de Costos el próximo miércoles 8 de noviembre a las 14 horas, en el cual el Dr. Gutiérrez actuará como expositor.

Cada Rector podrá asistir acompañado de dos asesores y sus Vicerrectores.

Se levanta la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos.